



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DIA 30 DE ABRIL DE 2024

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

DIPUTADOS

GRUPO PSOE: D^a María Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. Héctor Gregorio Esteban, D^a Aránzazu Pérez Gil, D^a Rosa Abel Muñoz Sánchez, D. Marco Antonio Campos Sanchís, D^a Elena Cañeque García, D^a Rosa María García Ruíz, D. Raúl de la Fuente Gil, D^a Margarita Morera Andreu, D. Francisco Pérez Torrecilla y D. Mariano Escribano Gismera.

GRUPO POPULAR: D. Román García Valenciano, D. Francisco Javier Abad García, D^a María Concepción Casado Herranz, D. Octavio Contreras Esteban, D. Manuel Luis Corral González, D. Alberto Cortés Gómez, D. Francisco Javier del Rio Romero, D^a Montserrat Rivas de la Torre y D^a María Elena Sebastián Camarena.

GRUPO VOX: D. José Luis Arcángel Fernández y D. Víctor Juan Morejón Vitón.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y siete minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial de Guadalajara, se reúne en sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. José Luis Vega Pérez, con la asistencia de los Sres./as Diputados anteriormente citados, todos ellos asistidos de la Sr^a Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio y del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

La presente sesión ha sido alojada y grabada en soporte audiovisual en el documento digital, que se conserva en el sistema informático de esta Diputación, quedando garantizada su integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos mediante los siguientes Códigos de Integridad:





Diputación de Guadalajara

DATOS DE LA GRABACIÓN DE VÍDEO:

Huella digital (SHA-512)

6b83d42de1b7e5c7ff5dfd3c68d14be3ae98955b02b26413ab98b436408c19428d01d
a2d97228328f83a602122ec4dc03114e7c92451c40c09ca3bcd839b1fdd

DATOS DE LA GRABACIÓN SONORA:

Huella digital (SHA-512)

5a94b3064ec8a63a4c697e000d1f3488afd8e765b3e901398efb0f9a1efd57af087e10
23af5fa57c43365c4f8bd9c15ca99d72247f401f4532ee50b452af1a03

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los Grupos o miembros de la Corporación que hubieran intervenido en las deliberaciones, quedando guardada la documentación y archivos digitales resultantes de las sesiones de los Plenos de esta Diputación con plenas garantías legales.

No asiste, justificando su ausencia, D^a María del Pilar Muñoz Romero, Diputada del Grupo Socialista.

Comprobada la existencia del quórum necesario para celebrar la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- (EXPEDIENTE 2661/2024). MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE EXPLOTACIÓN DEL TRASVASE TAJO-SEGURA (CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 773/2014, DE 12 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS NORMAS REGULADORAS DEL TRASVASE POR EL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA).

D. Francisco Pérez Torrecilla, Diputado del Grupo Socialista presenta la Moción sobre la modificación de las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura, presentada por su Grupo el día 24 de abril de 2024, registro de entrada número 2024-E-RE-4966, que la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales ha tomado conocimiento en la sesión de fecha 25 de abril de 2024, con el siguiente contenido

“El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha abierto el plazo entre el 18 de abril y el 2 de mayo de la consulta pública para la modificación de la normativa que actualizará las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura a los caudales ecológicos aprobados para el Tajo.

En enero de 2023 se aprobaron importantes medidas de protección medioambiental del río con el Plan Hidrológico del Tajo, entre ellas garantizar su





Diputación de Guadalajara

caudal ecológico, en cumplimiento de las recomendaciones de la Unión Europea y de las sentencias del Tribunal Supremo, circunstancias que ahora es necesario trasladar a la normativa que regula el Traspase.

La consulta pública es un canal de participación de administraciones, organizaciones, ciudadanos y sociedad civil para que expresen sus consideraciones en el proceso de aprobación de una norma y es de máxima utilidad para la Administración pública responsable como vía para conocer opiniones y propuestas e incorporarlas, si así lo considera, al proyecto de normativa.

Por todo ello, el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Guadalajara presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Diputación Provincial de Guadalajara defiende la unidad de la sociedad provincial y regional (instituciones, sociedad civil y ciudadanos) en la defensa de los intereses hídricos de Castilla-La Mancha y del Tajo.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara a participar en la consulta previa a la aprobación del proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del traspase por el acueducto Tajo-Segura.

TERCERO: En las alegaciones que presente la Diputación Provincial de Guadalajara a la consulta pública para la modificación de la normativa que actualizará las reglas de explotación del Traspase Tajo-Segura a los caudales ecológicos para el Tajo, deberá defenderse agua en cantidad y calidad suficiente para Castilla-La Mancha y el Tajo, así como la apuesta por la desalación como alternativa al Traspase.

CUARTO: El cambio de las reglas de explotación del Traspase Tajo-Segura deberá satisfacer las demandas de gestión y planificación de la propia cuenca, ahora no satisfechas, entre ellas los caudales ecológicos.

QUINTO: Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a garantizar en la nueva norma la prioridad de la cuenca cedente para satisfacer sus requerimientos propios.

SEXTO: Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a aumentar el nivel de reservas no trasvasables actualmente fijado en 400 hectómetros cúbicos, que se ha demostrado muy insuficiente para mantener una lámina adecuada y estable en los embalses.





Diputación de Guadalajara

SÉPTIMO: Las nuevas reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura deberán garantizar el abastecimiento de agua para la población de los municipios ribereños, colindantes y de la tubería manchega. Asimismo, el nivel de agua embalsada deberá mantener un grado de suficiencia y estabilidad que permita el desarrollo del potencial económico de los municipios ribereños.

Adecuación de las Reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura a efectos del Real Decreto 35/2023. Abril 2024

Antecedentes.

Posicionamiento de la Diputación Provincial de Guadalajara respecto al cambio de las reglas:

1. Eliminar episodios de vaciado de Entrepeñas y Buendía.
2. Aumentar la línea no trasvasable de 400 hm³.
3. Actualización del concepto de excedente.
4. Respetar las disposiciones del Plan hidrológico de la demarcación española del Tajo en lo relativo al establecimiento de caudales ecológicos.
5. Dar cumplimiento a las cinco sentencias del Tribunal Supremo.
6. Gestión de Entrepeñas y Buendía dedicada a mantener garantía demandas del Tajo.
7. Mantenimiento de niveles relativamente estables en Entrepeñas y Buendía para el desarrollo económico de nuestros municipios.
8. Posibles soluciones alternativas.
9. Resumen de las propuestas que plantea la Diputación Provincial de Guadalajara

ANTECEDENTES

La Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley de Montes, en su Disposición adicional quinta, establece las Reglas de Explotación del Trasvase





Diputación de Guadalajara

Tajo-Segura, disponiendo que, “con el único objetivo de dotar de mayor estabilidad interanual a los suministros, minimizando la presentación de situaciones hidrológicas excepcionales a las que se refiere el nivel 3, sin modificar en ningún caso el máximo anual de agua trasvasable, a propuesta justificada del Ministerio competente en materia de aguas, y previo informe favorable de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, podrán modificarse, mediante real decreto, tanto el volumen de existencias y el de aportaciones acumuladas contemplados en el nivel 1, como los volúmenes de Traslase mensual correspondientes a los niveles 1, 2, 3 y los volúmenes de existencias para cada mes correspondientes al nivel 3. Asimismo, en este real decreto se definirán los criterios de predicción de aportaciones para la aplicación de la regla en horizontes plurimensuales.”

De tal manera se aprobó el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se instauran diversas normas reguladoras del Traslase por el acueducto Tajo-Segura, modificadas posteriormente, a la vista de que no cumplían el mandato de la ley y no garantizaban su cumplimiento, por el Real Decreto 638/2021, de 27 de julio.

El Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, fija por primera vez el régimen de caudales ecológicos en el río Tajo, aunque dilata su aplicación completa hasta el año 2027.

En su Disposición final segunda, Actualización normativa para la adaptación a planes hidrológicos: Traslase por el acueducto Tajo-Segura, indica que: “En el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de este real decreto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico someterá al Consejo Nacional del Agua una actualización del Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del Traslase por el acueducto Tajo-Segura, con la finalidad de ajustarlo a las previsiones de los planes hidrológicos aprobados por este real decreto.”

En este sentido, la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, dependiente del MITECO, encomendó al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) un informe que viniera a avalar con unas nuevas reglas de explotación del Traslase, lo establecido en el Real Decreto.

Finalmente, dentro de la Consulta pública previa a la aprobación del proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del Traslase por el acueducto Tajo-Segura, abierto por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para recibir propuestas al respecto, con plazo para presentar alegaciones desde el jueves, 18 de abril de 2024 hasta el jueves, 2 de mayo de





Diputación de Guadalajara

2024, desde la Diputación Provincial de Guadalajara queremos trasladar nuestros argumentos sobre esta necesaria y urgente modificación de las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura, basados en los siguientes aspectos:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

POSICIONAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA RESPECTO AL CAMBIO DE LAS REGLAS

Desde la Diputación Provincial de Guadalajara queremos indicar en primer lugar que estamos a favor de modificar las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura. Se ha demostrado que no son garantes del mantenimiento de unos niveles adecuados y aceptables de llenado de los embalses de cabecera del Tajo; y que la gestión de ambos, con las diferentes normas de gestión que se han ido introduciendo desde la puesta en servicio del Trasvase Tajo-Segura, han ido siempre en la línea de maximizar Trasvases y disminuir tanto niveles de llenado de los embalses, como de salidas hacia el propio río Tajo.

Queremos incidir en que este proceso ya incumple lo establecido en el Real Decreto, puesto que se ha rebasado el año desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo.

Como se ha indicado más arriba, desde la Diputación Provincial de Guadalajara queremos trasladar nuestros argumentos sobre la modificación de las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura, puesto que nuestros embalses regulan por un lado los recursos a derivar por el acueducto; y por otro, como infraestructuras de regulación hiperanual de la cabecera del Tajo, quedan obligados a garantizar los volúmenes circulantes por el propio Tajo, desde la presa de Bolarque hasta la entrada del embalse de Azután. Incluidos los caudales establecidos en el régimen de caudales en el Apéndice 5. Caudales ecológicos, donde se incluyen los Caudales mínimos (y su temporalización hasta el 1/1/2027) y los caudales generadores.

1. Eliminar episodios de vaciado de Entrepeñas y Buendía

A tenor de lo anterior, los aspectos más relevantes que desde la Diputación Provincial de Guadalajara deben ser recogidos en esta modificación, son los siguientes:





Diputación de Guadalajara

Es preciso minimizar los episodios en los que Entrepeñas y Buendía entran en Nivel hidrológico excepcional, es decir, Nivel 3. El número de veces en las que los embalses de Entrepeñas y Buendía se encuentran en situación de excepcionalidad hidrológica, por debajo de 586-688 hm³ (dependiendo del mes), ha provocado, y sigue provocando, unos impactos muy negativos para los municipios ribereños de los citados embalses. Estas consecuencias negativas han sido ignoradas sistemáticamente tanto en la planificación hidrológica de la cuenca del Tajo como en la gestión del Trasvase Tajo- Segura. Para los municipios ribereños, el inicio de la explotación del Trasvase Tajo- Segura trajo el declive del sector turístico basado en las láminas de agua que habían surgido en la comarca en la década de los años sesenta del pasado siglo, embalsando tanto el Tajo como el Gadiela. En la actualidad, dichos municipios siguen encontrándose en una situación socioeconómica desfavorable al no poder desarrollar adecuadamente su potencial turístico debido a la ausencia de una lámina de agua estable, como consecuencia de los esquemas de explotación del Trasvase, cuyas reglas siempre han primado mantener una carrera de explotación de los embalses en una horquilla entre el 15% y el 30%, salvo situaciones excepcionales de aportaciones extraordinarias por encima de la media, como ha ocurrido en la primavera de este año hidrológico 2023/24.

Este bajo nivel medio de llenado y sus continuas fluctuaciones, provocan una elevada inestabilidad e incertidumbre en la utilización del principal recurso económico de la comarca que lleva al cierre de negocios, desapareciendo con ello expectativas de empleo y favoreciendo la emigración y el proceso de despoblación. Desde este punto de vista, el impacto de las Reglas de Explotación para la comarca ribereña de los embalses de cabecera del Tajo ha sido y es muy negativo. Para lograr el cambio de modelo de gestión del Trasvase es preciso modificar tanto las Reglas de explotación, como el umbral no trasvasable, fijado ahora en 400 hm³. Es necesario elevar estos niveles de manera muy significativa.

Igualmente es necesario también modificar la cantidad a trasvasar en cada Nivel establecido, disminuyendo de manera importante los envíos en Nivel 2, y eliminar el trasvase automático en dicho nivel, convirtiéndolo en discrecional y argumentado por parte del MITECO.

Y es que los envíos automáticos en Nivel 2, no tienen prácticamente relación con las aportaciones recibidas en los embalses. Tampoco son debidas a las condiciones climáticas, sino a la gestión del Trasvase, que se lleva a cabo, basada en las actuales Reglas de Explotación, que priorizan mantener artificialmente bajos los embalses, ignorando su hiperanualidad, los cada vez más dilatados ciclos secos; y los más reducidos periodos húmedos. Y es por ello que, con envíos automáticos en Nivel 2, se realiza una especie de gestión zombi, viendo como nos introducimos en la franja de excepcionalidad hidrológica del Nivel 3, aunque existan grandes reservas de agua trasvasada en el Segura, o inmersos en un año





Diputación de Guadalajara

hidrológico extremadamente seco en la cabecera del Tajo. Esto se evitaría quitando el “piloto automático” que representa ahora el Nivel 2.

Por tanto, entendemos que es prioritario modificar los umbrales de todos los niveles establecidos en la actualidad, aumentándolos de manera que garantice un nivel de reservas adecuado en Entrepeñas y Buendía, niveles de llenado óptimos, por encima siempre del 40% al menos. Igual que es fundamental descartar escenarios por debajo del 25% conjunto de Entrepeñas y Buendía, es fundamental descartar hipotéticos escenarios de Nivel 1 con grandes trasvases automáticos que vacían rápidamente el sistema de cabecera del Tajo.

2. Aumentar la línea no trasvasable de 400hm³

Es evidente que la línea de 400 hectómetros cúbicos no trasvasables ha demostrado que no es suficiente para mantener una lámina adecuada y estable en los embalses de Entrepeñas y Buendía.

La gestión de Entrepeñas y Buendía actual por parte del MITECO, está basada en mantener unos niveles de llenado muy bajos. Esto impide la función hiperanual de los embalses, y obliga al sistema a entrar en la situación hidrológica excepcional e incluso en el Nivel 4, donde los Trasvases quedan cerrados y se compromete incluso las salidas hacia el propio Tajo.

Planteamos aprovechar el estado actual de llenado de los embalses, el más alto desde el año 2011, para subir esa cifra a unos niveles más adecuados a la capacidad global de ambos embalses, teniendo en cuenta que esos 400 hm³ representan tan sólo aproximadamente el 15% de su capacidad de llenado, una cifra ínfima, que plantea un escenario muy complejo de gestión.

3. Actualización del concepto de excedente

Es imprescindible una actualización del concepto de excedente de acuerdo al marco jurídico, y a las demandas reales del Tajo. Dejando al margen la controvertida existencia real de excedentes en un río, ya que es muy discutible que a un río le sobre agua, recordamos que la definición legal de excedentes del antiguo Plan de 1998 permitía bajar hasta los 240 hm³ (el 9,5% de la capacidad total de Entrepeñas y Buendía), y resultó muy lesiva para los intereses de la cuenca del Tajo, siendo los municipios ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía unos de sus principales damnificados. Pero no ha variado demasiado la situación en las últimas décadas, fundamentalmente porque los excedentes legales no son excedentes reales, ya que se siguen produciendo serias afecciones a la cuenca cedente. En segundo lugar, siguiendo la línea del Plan de 1998, los posteriores no entran siquiera a valorar el Trasvase, no determinando cuál es la cantidad de agua que puede ser trasvasada cada mes.





Diputación de Guadalajara

La filosofía de gestión del Trasvase viene guiada por una máxima que se ha demostrado falsa: “proporcionar la máxima seguridad técnica al suministro de caudales con destino a los usuarios del Tajo, garantizando su atención, sin restricción alguna, con garantía temporal y volumétrica del 100 por 100, y con la adopción de los criterios de seguridad oportunos”.

Hemos podido comprobar, tanto en la propia cabecera del Tajo como en el Eje del río que esta premisa ha sido trampeada y que el objetivo único de la gestión de Entrepeñas y Buendía ha consistido en maximizar esos teóricos excedentes para mantener unos envíos artificiales por el Trasvase Tajo-Segura. Tanto ha sido así que a día de hoy siguen sin circular (hasta 2027) caudales ecológicos en el propio río Tajo, existen afecciones ambientales importantes en el tramo medio del río, y en cabecera hemos ido viendo en las últimas décadas cómo se suceden episodios de vaciado de los embalses produciendo una afección importante a las posibilidades de desarrollo socioeconómico de los municipios ribereños.

Ante la indeterminación de los teóricos excedentes (heredada en todos los planes de cuenca que se han ido sucediendo incluido el de 2023) podría pensarse que, mientras que se estuviera por encima del umbral de no Trasvase (240 hm³ en el Plan del Tajo de 1998, 400 hm³ desde 2013) y no se superara el máximo trasvase anual, se podría trasvasar lo máximo que diera de sí la infraestructura. Esta gestión provoca, como se ha comprobado, unos resultados desastrosos. Los embalses están en niveles bajos, siendo frecuentes las bajadas por debajo del umbral de no Trasvase, con una alta irregularidad. Y por otro lado, se van reduciendo de facto los usos consuntivos en el propio Eje del Tajo, para minimizar las salidas de la cabecera, llegando incluso a no fijar caudales ecológicos en ese tramo, decisión que afeó el Tribunal Supremo con cinco sentencias en contra de esta decisión, tomada exclusivamente para garantizar maximizar recursos del Tajo para el Trasvase, en detrimento del propio Tajo.

4. Respetar las disposiciones del Plan Hidrológico de la demarcación española del Tajo en lo relativo al establecimiento de caudales ecológicos

Es el elemento fundamental sobre el que gira la modificación propuesta por el MITECO. Los caudales ecológicos por fin quedan establecidos en el Eje del Tajo, y no sólo los mínimos. Durante muchos años el tramo del río entre Bolarque y Aranjuez ha quedado estrangulado por la supeditación de los recursos de cabecera para el Trasvase, fijando sólo un caudal mínimo en Aranjuez, muy inferior a la demanda ecológica real. Y es preciso recordar, que Entrepeñas y Buendía de igual manera son garantes en gran medida, y especialmente en los periodos secos por su capacidad de regulación hiperanual, de los usos y demandas, así como los caudales ecológicos, hasta la entrada del embalse de Azután.

El Plan de cuenca del Tajo de 2023 establece el umbral de 2027 y una temporalización. Realmente hasta 2027 no quedarán fijados esos caudales





Diputación de Guadalajara

ecológicos que deberán ser revisados en el nuevo Plan previsto para ese mismo año, 2027.

La cabecera debe ser garante de esos caudales, fijando reservas tanto para los caudales mínimos como para los caudales generadores, fijados sólo de momento en determinados puntos del tramo medio.

En la actualidad están fijados unos desembalses anuales y mensuales de referencia, que no se pueden superar salvo cuestiones excepcionales, y que en ningún caso son realmente capaces de satisfacer las demandas ambientales del propio río Tajo, incluso antes de la fijación de los caudales ecológicos y su temporalización hasta el año 2027. Más allá de la extemporaneidad y lo extraño que resulta que se fije en caudales limitantes hacia el propio río, mientras que el Trasvase pueda enviar cantidades mucho mayores, es preciso revisar esta cifra aumentando considerablemente las salidas hacia el propio Tajo.

Evidentemente estas salidas que deben de fijarse para dar cumplimiento a los caudales ecológicos en Almoguera, Aranjuez, Toledo y Talavera de la Reina, deben ser restadas directamente de los volúmenes ahora mismo trasvasables.

Pero no solo hay que tener en cuenta los volúmenes para un año. Teniendo en cuenta tanto la irregularidad de la cabecera del Tajo, como su tramo medio, y los cada vez más amplios periodos secos; así como la encomienda de Entrepeñas y Buendía como garantes de la regulación del tramo alto y medio del río Tajo, es preciso guardar reservas para los años en los que no se pueda satisfacer adecuadamente los caudales ecológicos en el propio río Tajo. Sería incongruente y en contra del espíritu de la norma y de la ley, que los volúmenes destinados a satisfacer demandas ecológicas en el propio Tajo hubieran sido trasvasados años antes hacia el Segura atendiendo a un modelo de gestión que siguiera primando el Trasvase frente a las necesidades hiperanuales del propio Tajo.

5. Dar cumplimiento a las cinco sentencias del Tribunal Supremo

El cambio de las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura debe satisfacer las demandas de gestión y planificación de la propia cuenca, ahora no satisfechas. Entre ellas las de los caudales ecológicos del Tajo, tal y como ha ordenado el Tribunal Supremo hasta en cinco ocasiones: (STS 309/2019, STS 336/2019, STS 340/2019, STS 387/2019 y STS 444/2019).

El discutible escalonamiento del establecimiento del régimen de caudales ecológicos en el Eje del Tajo, dilatado hasta enero del año 2027, ya ha comenzado a establecerse, y en las diferentes Comisiones de explotación, se pone en evidencia que las salidas tasadas hacia el propio Tajo desde el sistema Entrepeñas-Buendía-Bolarque, se muestran insuficientes para satisfacer las necesidades propias del río.





Diputación de Guadalajara

6. Gestión de Entrepeñas y Buendía dedicada a mantener la garantía de las demandas del río Tajo

Es fundamental que, de una vez por todas, la cabecera del río Tajo vuelva a gestionarse como se hizo hasta principios de la década de los años 80 del pasado siglo, garantizando las demandas de la propia cuenca del río Tajo. Por tanto, planteamos que la gestión de Entrepeñas y Buendía quede dedicada a mantener garantía plurianual de las demandas del propio Tajo hasta la entrada del embalse de Azután; teniendo en cuenta las demandas existentes en el tramo medio, la presión de la conurbación de Madrid, y los usos de todo tipo, además de los ambientales, asociados a las aguas del río, en su calidad de preferencia absoluta sobre las aguas trasvasables.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su Disposición final quinta, que modifica la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que, a su vez, se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, establece que “Con respeto al principio de preferencia de la cuenca cedente y a las determinaciones de la planificación hidrológica, se establecerán unos valores mensuales de referencia de los desembalses en la demarcación cedente para satisfacer sus requerimientos propios. Los desembalses mensuales no superarán los valores de referencia fijados, admitiéndose desviaciones ocasionales respecto a estos valores siempre que la media interanual de desviaciones no supere el total anual señalado.” Estos valores de referencia deben ser modificados o eliminados, pues entendemos que la propia cuenca del Tajo no puede quedar supeditada a satisfacer las demandas del Traslase, acotando las necesidades del propio río Tajo. Esto es algo inaudito en toda la planificación española y europea.

7. Mantenimiento de niveles relativamente estables en Entrepeñas y Buendía para el desarrollo económico de sus municipios ribereños

Los niveles de los embalses de Entrepeñas y Buendía determinan el pulso económico de un amplio territorio, y especialmente de los veintidós municipios asociados, once de ellos de la provincia de Guadalajara. Sin posibilidad de disponer de las vegas del Tajo y el Guadiela para cultivar, el desarrollo económico giró hacia el turismo ligado al uso y disponibilidad del agua. Pero desde que empezó a funcionar el Traslase Tajo-Segura, la bajada de nivel de los embalses, impactó muy negativamente en este incipiente tejido económico, lo que se tradujo en un descenso de actividad económica, y la consecuente disminución drástica de población en todos estos municipios.

En la actualidad se está realizando un esfuerzo muy importante por revertir la situación, con actuaciones ligadas al turismo activo, de medio ambiente y cultural. Pero sin duda el mantenimiento de un nivel de los embalses adecuado es algo





Diputación de Guadalajara

básico para mantener el pulso económico y poblacional de esta comarca de la provincia de Guadalajara.

8. Posibles soluciones alternativas

Desde la Diputación Provincial de Guadalajara no pretendemos, ni es nuestra intención, dar soluciones alternativas a la gestión que el Ministerio para la Transición Ecológica realiza de los Trasvases de Entrepeñas y Buendía. Lo que sí queremos indicar es que en la actualidad el Trasvase Tajo- Segura es una opción obsoleta y anacrónica; y que se basa exclusivamente en la sobreexplotación de un territorio para satisfacer unas demandas enormes y sobredimensionadas de una cuenca externa. La realidad de nuestro país es muy diferente ya avanzado este siglo XXI a la que teníamos en los años 60 del pasado siglo XX, en la que unos territorios se desarrollaban a costa de arrancar a otros sus recursos más preciados, como en nuestro caso fue el agua del Tajo y del Gadiela almacenados en los embalses de Entrepeñas y Buendía.

En la actualidad, el marco ambiental territorial y socioeconómico de nuestro país y de la propia Unión Europea, obliga a repensar este tipo de soluciones y desde hace décadas se han ejecutado cuantiosas inversiones en el Levante para satisfacer la demanda de agua con usos provenientes de la desalación. Y todo esto en un escenario de cambio climático, donde venimos asistiendo en el último medio siglo a un descenso del 50% de media de las aportaciones de cabecera del Tajo, y que todos los escenarios manejados inciden en que se agudizará. El Trasvase Tajo-Segura sigue funcionando porque el agua llega a un coste prácticamente cero hasta el Levante, asumiendo la totalidad de los españoles el coste, incluido el ambiental. Además, se continúa sin tener en cuenta las necesidades de la propia cuenca del Tajo, asunto que ha dejado bien claro el Tribunal Supremo con cinco sentencias.

Repetimos que no es nuestra misión dar soluciones para aliviar la presión sobre la cabecera del Tajo, pero lo que sí queremos dejar patente es nuestra experiencia de cerca de cuatro décadas de gestión del Trasvase que solo han servido para evidenciar un modelo fallido y ya completamente anacrónico. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico debería tomar, de una vez por todas, cartas en el asunto y dar soluciones; soluciones que deben pasar, tal como dice la ley, por la gestión de las cuencas hidrográficas en su territorio; y dejar de plantear parches, cada vez más insuficientes, como se viene demostrando, trampeando la legislación, minorando las demandas de la propia Cuenca del Tajo, con el único objetivo de satisfacer las demandas infinitas de la cuenca del Segura en las provincias de Alicante y Murcia.

Finalmente desde la Diputación Provincial de Guadalajara, pedimos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que analice adecuadamente el modelo de gestión seguido hasta el momento con la cabecera y el Trasvase Tajo-Segura, que reflexione, y no perpetúe los errores del pasado, pese a las presiones





Diputación de Guadalajara

y a las inercias. Estamos ante un momento histórico por la situación de llenado circunstancial de los embalses de Entrepeñas y Buendía en esta primavera del año 2024, situación que no veíamos desde hace cerca de 15 años. Es un buen momento para plantear soluciones sensatas y firmes con la vista puesta en el futuro, una situación estable para los embalses de cabecera del Tajo que permita el desarrollo de los municipios ribereños de esta España vaciada, que también tiene o debe tener, por fin, derecho a un desarrollo socioeconómico. Si perdemos esta oportunidad probablemente no podamos recuperar los embalses hasta dentro de unos cuantos lustros.

Y, por otro lado, el marco legislativo obliga a tener por fin en cuenta al río Tajo. El Tajo no debe quedarse, como hasta ahora, con las sobras del Trasvase Tajo-Segura, como así ha venido de facto ocurriendo, sino que debe ser la cabecera la que garantice las demandas del propio río, incluidos los caudales ecológicos en un escenario de cambio climático, con las aportaciones cada vez más rarificadas y extremadas en el aspecto negativo. Es muy importante que este ministerio sea consciente de la labor crucial que Entrepeñas y Buendía juegan en la actualidad, pero sobre todo en el futuro para las garantías de la cuenca del río Tajo.

9. Resumen de las propuestas que plantea la Diputación Provincial de Guadalajara

- Elevar niveles de almacenamiento de los embalses de Entrepeñas y Buendía, recuperando el modelo de gestión hiperanual, sustituyendo la carrera de explotación del 15% – 30%, por una más garantista del 40% – 60%.
- Modificar umbrales de los actuales niveles, aumentando el nivel no trasvasable, así como las entradas en Nivel 2 y Nivel 1.
- Reducir los volúmenes trasvasables en Nivel 1, 2 y 3.
- En el horizonte de 2027 mantener abierto el Trasvase Tajo-Segura sólo para dotaciones de abastecimiento, mientras se garantizan demandas con recursos propios en la cuenca del Segura.
- Potenciar soluciones de autosuficiencia en la cuenca del río Segura, con recursos de desalación para solventar las demandas actuales del Trasvase Tajo-Segura.”

D. José Luis Arcángel Fernández, portavoz del Grupo Vox, realiza la siguiente Propuesta Transaccional a la Moción sobre la modificación de las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura, presentada por su Grupo el día 29 de abril de 2024, registro de entrada número 2024-E-RE-5146:





Diputación de Guadalajara

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha abierto el plazo entre el 18 de abril y el 2 de mayo de la consulta pública para la modificación de la normativa que actualizará las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura a los caudales ecológicos aprobados para el Tajo.

Por parte del equipo de Gobierno de Diputación se convocó una comisión extraordinaria de urgencia el pasado 24 del presente mes, 6 días después del inicio del plazo para la modificación de dicha normativa y tan solo con 6 días de plazo para estudiar y analizar un asunto de este calibre y trascendencia, de gran complejidad técnica.

En enero de 2023 se aprobaron importantes medidas de protección medioambiental entre ellas garantizar su caudal ecológico, en circunstancias que ahora es necesario trasladar a la normativa que regula el Trasvase.

La consulta pública es un canal de participación de administraciones, organizaciones, ciudadanos y sociedad civil para que expresen sus consideraciones y es de máxima utilidad para la Administración pública responsable como vía para conocer opiniones y propuestas e incorporarlas, si así lo considera, al proyecto de normativa. Así lo expresa el artículo 92 de la Constitución Española cuando dice que *“Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.”*

POR ESTOS MOTIVOS, EL GRUPO POLÍTICO VOX EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA FORMULA A ESTE PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Guadalajara insta al Gobierno de España al **diseño y aplicación de un nuevo Plan Nacional del Agua** que, bajo los principios de solidaridad y bien común, garantice el abastecimiento de agua a la provincia de Guadalajara, así como al resto de Castilla-La Mancha y a todos los españoles con independencia de donde residan. Poniendo fin así a la guerra del agua entre regiones para combatir con efectividad los episodios de sequía y riadas mediante la interconexión de cuencas.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a realizar un plan estratégico de mejora de las cadenas de distribución hídrica, para paliar las actuales pérdidas de agua durante todo el proceso de tratamiento, almacenamiento y suministro.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a dentro de sus competencias, facilitar la inversión en las infraestructuras hidráulicas necesarias para mejorar la gestión del agua, la interconexión de cuencas y la generación eléctrica.





Diputación de Guadalajara

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a que emplee el instrumento del artículo 92 de la Constitución Española para consultar a los españoles si quieren un Plan Nacional del Agua que garantice que todos puedan acceder al agua en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional.

D. Román García Valenciano, portavoz del Grupo Popular, realiza la siguiente Propuesta Transaccional a la Moción sobre la modificación de las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura, presentada por su Grupo el día 29 de abril de 2024, registro de entrada número 2024-E-RE-5159:

ACUERDOS

OCTAVO.- La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara muestra su absoluto respaldo al ACUERDO DE POSICIÓN COMÚN EN MATERIA DE AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA (PACTO REGIONAL DEL AGUA), de 9 de diciembre de 2020, y entiende que constituye la mejor herramienta para defender los intereses de nuestra región y de nuestra provincia, de las personas que viven en ellas, del equilibrio territorial y de sus ríos y demás ecosistemas acuáticos y terrestres.

NOVENO.- La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara estima imprescindible que las alegaciones a las normas de gestión del acueducto trasvase Tajo-Segura se adapten por completo a los acuerdos y principios recogidos en el Acuerdo de posición común en materia de agua de Castilla-La Mancha. En consecuencia, entienden que **las normas sobre explotación del Trasvase Tajo-Segura no pueden seguir respondiendo a las demandas ilimitadas de otras regiones sin tener en cuenta las necesidades de nuestra provincia**, sino que, por el contrario, para decidir sobre transferencias, la cuenca hidrográfica cedente debe satisfacer todas las demandas actuales y futuras, conforme a lo previsto en la planificación hidrológica. Además, han de garantizar el abastecimiento de **agua en cantidad y calidad** para la población de los municipios ribereños, especialmente los colindantes a Entrepeñas y Buendía, cuyos embalses deberán aumentar sus mínimos no trasvasables y mantener un nivel estable y de suficiencia que permita su desarrollo económico a través de sus diferentes usos turísticos, deportivos, recreativos y medioambientales.

DÉCIMO.- La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara estima oportuna y urgente la convocatoria de los representantes de los municipios principalmente afectados por la actual normativa de gestión del trasvase Tajo-Segura a los efectos de **elaborar consensuadamente la posición común** que se debe defender ante el resto de administraciones. Dichas alegaciones deberán prestar especial atención a **la defensa del principio de prioridad de la cuenca cedente**, cuya vigencia de facto fue eliminada con la aprobación del Real Decreto 638/2021, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura.





Diputación de Guadalajara

UNDÉCIMO.- La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara entiende imprescindible y urgente la **aprobación de un Pacto Nacional en materia de agua**, en el que los territorios deben participar de forma preponderante en las decisiones sobre el agua, estableciendo su participación en modelos reales de gobernanza basados en el acuerdo y el consenso, con un protagonismo claro y proporcionado a la superficie de la cuenca hidrográfica y al volumen de recursos aportado por cada territorio. Por ello, es imprescindible revisar las necesidades actuales y futuras de la cuenca cedente conforme a los postulados del Pacto Regional del Agua, como documento que recoge el acuerdo unánime de todos los actores concernidos en la materia.

D. Francisco Pérez Torrecilla, Diputado del Grupo Socialista, en su intervención rechaza la Propuesta Transaccional del Grupo Vox y con respecto a la Propuesta Transaccional del Grupo Popular, rechaza los puntos noveno, décimo y undécimo, y el punto octavo lo acepta incorporándolo al punto primero de la Moción del Grupo Socialista, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- La Diputación Provincial de Guadalajara defiende la unidad de la sociedad provincial y regional (instituciones, sociedad civil y ciudadanos) en la defensa de los intereses hídricos de Castilla-La Mancha y del Tajo y muestra su absoluto respaldo al acuerdo de posición común en materia de agua de Castilla-La Mancha (Pacto Regional del Agua).”

Antes de la votación, el Sr. Presidente solicita la aceptación por parte del Grupo Popular de esta modificación para fijar la propuesta definitiva.

D. Román García Valenciano, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que le corresponde al Grupo Socialista y no a su Grupo la aceptación.

Se produce un debate y ante la falta de acuerdo, el Sr. Presidente mantiene la Moción original.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **trece (13) votos a favor del Grupo Socialista, dos (2) votos en contra del Grupo Vox y nueve (9) abstenciones del Grupo Popular**, acuerda:

Aprobar la Moción presentada por el Grupo Socialista, sobre la modificación de las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura, en los términos que ha quedado transcrita con anterioridad.





Diputación de Guadalajara

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y tres minutos, del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

